

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 24 de febrero de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 133-2020-R.- CALLAO, 24 DE FEBRERO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente Nº 01084584) recibida el 22 de enero de 2020, por medio de la cual el señor JUAN JOSÉ CARLOS ARIAS CARRASCO, solicita autorización para trámite de reingreso a sus estudios en la Escuela Profesional de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática en esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, en el numeral 12.11 del Art. 12 del Estatuto establece como principio de esta Casa Superior de Estudios, el interés superior del estudiante, como principio humano a la educación accesible con oportunidades y servicios en la que se incluya la gratuidad de la enseñanza garantizada para una sola carrera profesional y la democratización de la educación;

Que, la Decimonovena Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que se permite en un plazo no mayor de diez (10) semestres académicos a partir de la aprobación del Estatuto, el reingreso a todos los estudiantes que se hayan retirado de la Universidad;

Que, los Arts. 48 y 50 del Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución Nº 185-2017-CU del 27 de junio de 2017, establecen que los estudiantes tienen derecho a reservar su matrícula por el periodo de dos (02) semestres académicos previo pago de los derechos establecidos en el TUPA. La solicitud se dirige al decano indicando los motivos de la reserva y adjuntando el recibo de pago por dicho trámite. La solicitud se presenta antes del inicio del ciclo académico; finalizado el periodo de reserva de matrícula solicitado, el estudiante puede volver a solicitar un nuevo periodo de reserva, si es necesario, siguiendo el mismo proceso y con los mismos requisitos; no se acepta reserva de matrícula por más de dos (02) años; en el caso de los estudiantes de segunda especialidad profesional y Diplomado solo reservan matrícula por un (01) semestre académico; la autorización de reserva se comunica a la Oficina de Registros y Archivos Académicos (ORAA) y la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación (OTIC) de la UNAC, para su registro y control; y que el estudiante que no reinicie sus estudios después de concluido el periodo de reserva de su matrícula o no se matricula sin haber efectuado reserva de matrícula, puede solicitar su reingreso a Universidad siempre que haya interrumpido sus estudios hasta por un máximo de diez (10) años; para lo cual tiene que adecuarse a la nueva currícula vigente a la fecha de su reingreso; estableciéndose un pago por cada semestre Académico que dejó de estudiar, cuya tasa debe estar establecida para tal fin en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la



Universidad Nacional del Callao-TUPA UNAC, a la fecha del reingreso solicitado y no debe tener ninguna deuda pendiente en la UNAC;

Que, el señor JUAN JOSÉ CARLOS ARIAS CARRASCO manifiesta que por motivos económicos y familiares se alejó de la Universidad pero que desea retornar sus estudios universitarios, según el Estatuto de la Universidad aprobado en el 2015 que en su decimonovena disposición complementaria debe tener acceso al reingreso hasta el semestre académico 2020, es por ello que solicita autorización para gestionar el trámite de reingreso a fin de retornar a sus estudios según corresponda;

Que, el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos mediante Oficio N° 0062-2019-D-ORAA recibido el 29 de enero de 2020; adjunta el Informe N° 007-2020-ISS-ORAA de fecha 27 de enero de 2020, por el cual informa que el señor JUAN JOSÉ CARLOS ARIAS CARRASCO ingresó a esta Casa Superior de Estudios a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Escuela Profesional de Física, con Resolución de Ingreso N° 001-03-CU asignándole el Código N° 022937-F, inicio sus estudios en el Semestre Académico 2013-A, figura en el tercer ciclo académico con 63 créditos aprobados, su última matrícula fue en el Semestre Académico 2016-B, dejando de estudiar 26 semestres académicos, debiendo adecuarse al Art. 50 del Reglamento de Estudios vigente Resolución N°185-2017-CU del 27 de junio de 2017:

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 169-2020-OAJ recibido el 10 de febrero de 2020, manifiesta que en el presente caso se aprecia que el solicitante, no habría efectuado la reserva de matrícula menos aún, reiniciado sus estudios a la fecha, habiendo transcurrido más de 10 años desde el 2006; sin embargo, el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios en su Décima Novena Disposición Complementaria Transitoria permite en un plazo no mayor de 10 semestres académicos a partir de la aprobación del mencionado Estatuto, el reingreso a todos los estudiantes que se hayan retirado de la Universidad, y siendo el Estatuto la norma general que rige a esta Casa Superior de Estudios en el marco de la Constitución y de las leyes, es que por jerarquía normativa debe primar lo establecido en dicha norma estatutaria respecto al citado reglamento, resultando viable la solicitud de reingreso, en razón de que el reingreso de los estudiantes de esta Casa Superior de Estudios tiene como límite hasta el 02 de julio de 2020, debiendo procederse a la emisión de la Resolución Rectoral correspondiente; por todo ello, recomienda que procede autorizar el reingreso y posterior matrícula del estudiante JUAN JOSÉ CARLOS ARIAS CARRASCO de la Escuela Profesional de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao; e informar a todas las dependencias académico-administrativas de la Universidad sobre el presente reingreso y posterior matrícula para los efectos académicos correspondientes;

Estando a lo glosado; Oficio N° 0062-2020-D-ORAA e Informe N° 007-2020-ISS/ORAA recibidos de la Oficina de Registros y Archivos Académicos el 27 de enero de 2020, al Informe Legal N° 169-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 10 de febrero de 2020, al registro de atención del Sistema de Trámite Documentario recibido del despacho rectoral el 12 de febrero de 2020; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º AUTORIZAR** el **REINGRESO** y posterior matrícula del estudiante **JUAN JOSÉ CARLOS ARIAS CARRASCO** con Código N° 022937-F a la Escuela Profesional de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º INFORMAR** a todas las dependencias académico-administrativas de esta Casa Superior de Estudios sobre el presente reingreso y posterior matrícula para los efectos académicos correspondiente.

3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Dirección General de Administración, Representación Estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

.....
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCNM, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, DIGA, RE, e interesado.